



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
ACCIONANTE:	LILIANA CAMPOS QUINTERO
ACCIONADO:	GOBERNACION DEL HUILA
RADICADO:	2022-00449

De conformidad con lo estipulado en el Art. 286 del C. G. del Proceso, el Juzgado **CORRIGE** el proveído adiado 29/06/2022 mediante el cual se admitió la acción constitucional de la referencia, por incurrirse en un error puramente aritmético como lo señala la norma en cita, por tal razón, se precisa a las partes que el radicado asignado para la tutela incoada por **LILIANA CAMPOS QUINTERO** obedece a: **41.001.40.003.003.2022.0049.00** y no 41.001.40.03.003.2022.00441.00 como erróneamente se indicó.

En consecuencia, se les EXHORTA para que en los escritos de contestación a la tutela de la referencia relacionen el radicado preciso correspondiente, esto es, **2022-00449**.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez.-

Cal.

Firmado Por:

Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17321056474c2d548115dbf8f6fcb4cbf60bf0fb44a953a420344ea308ea5cd5

Documento generado en 30/06/2022 10:19:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>